

RESOLUCIÓN EXENTA F.N.D.R. N° 348 /

COPIAPO, 07 SEP 2012

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en la Ley N° 20.557 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2012, artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1.- El proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN INSTITUTO REHABILITACIÓN TELETÓN, COPIAPO**", financiado con recursos del Gobierno Regional de Atacama (F.N.D.R.).

2.- Que con fecha 08 de agosto de 2012, se celebró el Convenio de Transferencia de Bienes entre el Gobierno Regional de Atacama y la Sociedad Pro Ayuda del Niño Lisiado, correspondiente al proyecto especificado en el numeral anterior.

3.- Que estos bienes deben entenderse transferidos a las entidades encargadas de su administración o de la prestación de servicios correspondientes en los términos del convenio respectivo.

RESUELVO:

1.- **ASÍGNESE** y entiéndase transferidos a la Sociedad Pro Ayuda del Niño Lisiado, los bienes correspondientes al proyecto "**CONSTRUCCIÓN INSTITUTO REHABILITACIÓN TELETÓN, COPIAPO**" financiado con recursos del Gobierno Regional de Atacama, F.N.D.R.

2.- **APRÚEBASE** el convenio de transferencia de fecha 08 de agosto de 2012, suscrito entre la Sociedad Pro Ayuda del Niño Lisiado y el Gobierno Regional de Atacama, y cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE BIENES ADQUIRIDOS CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL DE ATACAMA

"CONSTRUCCIÓN INSTITUTO REHABILITACIÓN TELETÓN, COPIAPO"

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

A

SOCIEDAD PRO AYUDA DEL NIÑO LISIADO

En Copiapó a 08 de Agosto de 2012, el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA** representado por su Intendente Regional don **RAFAEL PROHENS ESPINOSA**, Cédula de Identidad N°7.735.409-3, ambos domiciliados en Edificio Gobierno Regional "Pedro León Gallo" 2° piso, calle Los Carrera N° 645 de esta ciudad, en adelante "**Gobierno Regional**" y la **SOCIEDAD PRO AYUDA DEL NIÑO LISIADO**, RUT **81.897.500-7**, Corporación de Derecho Privado, representada por su Gerente General don **SERGIO ANTONIO OYANEDEL GÁLMEZ**, Cédula de Identidad N°5.664.360-5, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°4620, comuna Estación Central, Santiago, en adelante "**La Sociedad**", exponen y convienen lo siguiente:

PRIMERO: Considerando lo establecido en el Art. 70 letra f) de la Ley Nº 19.175 de 1992, el Gobierno Regional transfiere a la **SOCIEDAD PRO AYUDA DEL NIÑO LISIADO**, los bienes adquiridos con cargo al proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN INSTITUTO REHABILITACIÓN TELETÓN, COPIAPÓ"**, financiado con recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, Asignación Presupuestaria Código BIP 30084322-0.

SEGUNDO: Los bienes objeto de este convenio, se detallan a continuación:

EGRESO PAGO			FACTURA				FECHA ACTA RECEPCIÓN	OBSERVACION	EQUIPAMIENTO				
Nº	FECHA	MONTO	Nº	FECHA	PROVEEDOR	MONTO			CANTIDAD	ARTÍCULO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	DESCRIPCIÓN
24	2008-09-04	27.400	2702	2008-09-04	SOCIETAT PRO AYUDA DEL NIÑO LISIADO	27.400	2008-09-04	Acta Nº	1	Carpetas de Fichas Digitales	140.000	140.000	TELEFONET MEDICOS CHOQUEBUQUE
							2008-09-04	Acta Nº	1	Carpetas de Fichas	1.000	1.000	TELEFONET MEDICOS CHOQUEBUQUE
							2008-09-04	Acta Nº	1	Carpetas de Fichas Digitales	100.000	100.000	TELEFONET MEDICOS CHOQUEBUQUE

GASTO PASO			FACTURA				FECHA ACTA RESERVA	OBSERVACION	EQUIPAMIENTO				
N	FECHA	MONTO	ID	FECHA	PROVEEDOR	MONTO			CANTIDAD	ARTICULO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	DESCRIPCION
41	28-08-2011	78.779	11481	28-08-11	COMERCIO DE PRODUCTOS	78.782	28-08-2011	Equip. de	1	78.779	78.779	ARTÍCULO 155 ARTÍCULO 155 RESERVA DE CONSEJO DE EFECTOS DE LA Ley	
42	28-08-2011	1.987.038	11482	28-08-11	COMERCIO DE PRODUCTOS	78.782	28-08-2011	Equip. de	1	1.987.038	1.987.038	FOOT-BETS	
							28-08-2011	Equip. de	2	993.519	993.519	TUBERIAS PARA MEDICIONES ACCESORIOS	
							28-08-2011	Equip. de	2	496.759	496.759	CHAVILLAS DE FUNDIDAS	
							28-08-2011	Equip. de	2	248.379	248.379		
							28-08-2011	Equip. de	2	248.379	248.379	ACEITE 15W40	
							28-08-2011	Equip. de	1	1.987.038	1.987.038	SERVICIO PRESTADO POR EOL	
							28-08-2011	Equip. de	1	1.987.038	1.987.038	1. TUBOS CERRILLOS	
							28-08-2011	Equip. de	1	1.987.038	1.987.038	1. TUBOS CERRILLOS	
							28-08-2011	Equip. de	1	1.987.038	1.987.038	1. TUBOS CERRILLOS	
							28-08-2011	Equip. de	1	1.987.038	1.987.038	1. TUBOS CERRILLOS	
							28-08-2011	Equip. de	1	1.987.038	1.987.038	1. TUBOS CERRILLOS	
							28-08-2011	Equip. de	1	1.987.038	1.987.038	1. TUBOS CERRILLOS	
							28-08-2011	Equip. de	1	1.987.038	1.987.038	1. TUBOS CERRILLOS	
							28-08-2011	Equip. de	1	1.987.038	1.987.038	1. TUBOS CERRILLOS	
							28-08-2011	Equip. de	1	1.987.038	1.987.038	1. TUBOS CERRILLOS	
43	30-08-2011	198.713	11483	28-08-11	COMERCIO DE PRODUCTOS	198.713	30-08-2011	Equip. de	1	198.713	198.713	TEST DE RESISTENCIA MATERIAL DE LA Ley	
			11483	28-08-11	COMERCIO DE PRODUCTOS	198.713	30-08-2011	Equip. de	1	198.713	198.713	TEST DE RESISTENCIA MATERIAL DE LA Ley	

EGRESO PAGO			FACTURA				FECHA ACTA RECEPCION	OBSERVACION	EQUIPAMIENTO				
Nº	FECHA	MONTO	UF	FECHA	PROVEEDOR	MONTO			CANTIDAD	ARTICULO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	DESCRIPCION
47	28-08-2015	122.000	19871408	28-08-2015	SCDIA-CIS-	122.000	1	Sala de control	122.000	122.000	001013402-001030000000		
				28-08-2015	SCDIA-CIS-	100.400	100.400	1	Computador	100.400	100.400	001013402-001030000000	
48	28-08-2015	109.000	100014	28-08-2015	Proyecto Fideicomiso	109.000	1	Computador	109.000	109.000	001013402-001030000000		
49	28-08-2015	2.000.000	1007	28-08-2015	INDECOOP SUPERFARMAS S.A.	2.000.000	1	Bot. para desinfectar agua de consumo	2.000.000	2.000.000	001013402-001030000000		
50	28-08-2015	1.000.000	101002	28-08-2015	CAFONEL S.A.	10.407	1	Depositorio para Fertilizantes Escarabos	10.407	10.407			
				28-08-2015	CAFONEL S.A.	100.000	1	Silo Biotrasporte	100.000	100.000	001013402-001030000000		
				28-08-2015	CAFONEL S.A.	189.593	189.593	1	Agua para lavado de Tractor	189.593	189.593		
51	28-08-2015	12.800.000	101	28-08-2015	Empresas Reg. para Inmuebles	12.800.000	1	Sistema de monitoreo de Parámetros Electricos	12.800.000	12.800.000	001013402-001030000000		

TERCERO: La **SOCIEDAD PRO AYUDA DEL NIÑO LISIADO** se compromete a que la operación y administración de los bienes que se transfieren en este acto, se efectuará con sujeción a las siguientes condiciones:

- Que los bienes adquiridos con cargo al Proyecto **"CONSTRUCCIÓN INSTITUTO REHABILITACIÓN TELETON, COPIAPÓ"**, Código BIP 30084322-0, sean destinados por la **SOCIEDAD** al cumplimiento del objeto tenido a la vista al momento de adquirirse y transferirse dichos bienes, sea que la utilización del equipamiento lo efectúe la Sociedad por sí misma o a través de la entidad que ésta disponga.
- La operación y mantenimiento de los bienes deberá ajustarse a la normativa legal y reglamentaria vigente en la materia;
- Se permitirá que, en cualquier momento, funcionarios o funcionarias del Gobierno Regional, puedan inspeccionar la utilización adecuada y la correcta operación y mantenimiento de los bienes que en este acto se traspasan.

CUARTO: En caso que no se cumplan las condiciones señaladas en la cláusula precedente o se disuelva la institución beneficiaria, el Gobierno Regional, previo Acuerdo del Consejo Regional y mediante Resolución fundada del Intendente, recuperará el dominio de los bienes objeto de este convenio.

QUINTO: La **SOCIEDAD PRO AYUDA DEL NIÑO LISIADO** no podrá gravar ni enajenar los bienes que se traspasan en este Acto, los que además son inembargables.

SEXTO: La presente transferencia no conlleva la obligación de efectuar una contraprestación por parte de la **SOCIEDAD PRO AYUDA DEL NIÑO LISIADO**.

SEPTIMO: La personería de ambos otorgantes no se inserta por ser conocida de las partes.

OCTAVO: El presente convenio se extiende en cinco ejemplares todos del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la **SOCIEDAD PRO AYUDA DEL NIÑO LISIADO** y los demás en poder del Gobierno Regional de Atacama.

3.- Los bienes transferidos serán administrados en los términos del Convenio.

4.- Los bienes deberán ser destinados a los objetivos señalados en el convenio ya indicado. En caso contrario, revertirán al dominio del Gobierno Regional.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



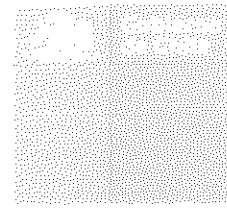
RAFAEL PROHENS ESPINOSA
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

DISTRIBUCION

- 1.-Sociedad Pro Ayuda del Niño Lisiado
 - 2.-División de Administración y Finanzas
 - 3.-División de Análisis y Control de Gestión
 - 4.-Departamento Presupuestos
 - 5.- Encargado de Seguimiento de Inversión
 - 6.-Asesoría Jurídica
 - 7.-Oficina Partes
- RPE/LMCT/CZB/mbb



República de Chile
Gobierno Regional de Atacama
Intendente



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE BIENES ADQUIRIDOS CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL DE ATACAMA

“CONSTRUCCIÓN INSTITUTO REHABILITACIÓN TELETÓN, COPIAPÓ”

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

A

SOCIEDAD PRO AYUDA DEL NIÑO LISIADO

En Copiapó a 08 de Agosto de 2012, el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA** representado por su Intendente Regional don **RAFAEL PROHENS ESPINOSA**, Cédula de Identidad N°7.735.409-3, ambos domiciliados en Edificio Gobierno Regional “Pedro León Gallo” 2º piso, calle Los Carrera N° 645 de esta ciudad, en adelante “**Gobierno Regional**” y la **SOCIEDAD PRO AYUDA DEL NIÑO LISIADO, RUT 81.897.500-7**, Corporación de Derecho Privado, representada por su Gerente General don **SERGIO ANTONIO OYANEDEL GÁLMEZ**, Cédula de Identidad N°5.664.360-5, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N°4620, comuna Estación Central, Santiago, en adelante “**La Sociedad**”, exponen y convienen lo siguiente:

PRIMERO: Considerando lo establecido en el Art. 70 letra f) de la Ley N° 19.175 de 1992, el Gobierno Regional transfiere a la **SOCIEDAD PRO AYUDA DEL NIÑO LISIADO**, los bienes adquiridos con cargo al proyecto denominado “**CONSTRUCCIÓN INSTITUTO REHABILITACIÓN TELETÓN, COPIAPÓ**”, financiado con recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, Asignación Presupuestaria Código BIP 30084322-0.

SEGUNDO: Los bienes objeto de este convenio, se detallan a continuación:

DESCRIPCIÓN			FACTURA				FECHA ACTA RECEPCIÓN	OBSERVACION	EQUIPAMIENTO				
N°	FECHA	NOMBRE	N°	FECHA	PROVEEDOR	MONTO			CANTIDAD	ARTICULO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	DESCRIPCIÓN
14	28/08/2012	28740	48702	17/08/2012	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	28740	28/08/2012	1000 P	100000	100000	100000	100000	100000
							28/08/2012	1000 P	100000	100000	100000	100000	100000
							28/08/2012	1000 P	100000	100000	100000	100000	100000

EGRESO PAGO			FACTURA				FECHA ACTA RECEPCION	OBSERVACION	EQUIPAMIENTO							
Nº	FECHA	MONTO	IF	FECHA	PROVEEDOR	MONTO			CANTIDAD	ARTICULO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	DESCRIPCION			
413	28-08-2011	73779	28433	28-08-2011	COMERCIAL DE EQUIPOS S.A.	73779	28-08-2011	-008 72	1	8 28433 001	73779	73779	ARTICULO 828433001			
42	24-08-2011	1887108	20894	28-07-2011	DIFERENCIAL S.A.	738107	28-08-2011	-008 72	1	28433 001	738107	738107	PROBETOR			
									2	8 28433 002	10400	20800	TUBOS PARA MEDICION			
									3	8 28433 003	20400	60800	ACTIVACION DE			
									4	28433 004	16000	64000	PROBETOR			
									5	28433 005	40000	80000	PROBETOR			
									6	28433 006	40000	80000	PROBETOR			
									7	28433 007	40000	80000	PROBETOR			
									8	28433 008	40000	80000	PROBETOR			
									9	28433 009	40000	80000	PROBETOR			
									10	28433 010	40000	80000	PROBETOR			
			20894	28-07-2011	DIFERENCIAL S.A.	844707	28-08-2011	-008 74	1	28433 011	-008 74	1	28433 011	40000	160000	PROBETOR
												2	28433 012	20000	80000	PROBETOR
												3	28433 013	14000	56000	PROBETOR
												4	28433 014	14000	56000	PROBETOR
												5	28433 015	14000	56000	PROBETOR
												6	28433 016	14000	56000	PROBETOR
												7	28433 017	14000	56000	PROBETOR
												8	28433 018	14000	56000	PROBETOR
												9	28433 019	14000	56000	PROBETOR
												10	28433 020	14000	56000	PROBETOR
20897	28-07-2011	DIFERENCIAL S.A.	737084	28-08-2011	-008 74	1	28433 021	-008 74	1	28433 021	14000	14000	PROBETOR			
									2	28433 022	14000	14000	PROBETOR			
									3	28433 023	14000	14000	PROBETOR			
									4	28433 024	14000	14000	PROBETOR			
43	28-08-2011	28721	117703	28-08-2011	FOTONIA S.A.	28721	28-08-2011	-008 78	1	28721 001	28721	28721	PROBETOR			
									1	28721 002	28721	28721	PROBETOR			

MONTOS PAGOS			FACTURA				FECHA ACTA RECEPCION	OBSERVACION	EQUIPAMIENTO				
Nº	FECHA	MONTO	Nº	FECHA	PROVEEDOR	MONTO			CANTIDAD	ARTICULO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	DESCRIPCION
47	28-12-2011	129.000	10870-00	28-12-2011	SOC. UNO S.A.	129.000	18-08-2012	-003-07	1	543 100000	129.000	129.000	543 100000
			10870-00	28-12-2011	SOC. UNO S.A.	129.000	18-08-2012	-003-07	1	1000000	129.000	129.000	543 100000
48	28-12-2011	129.200	10870-00	28-12-2011	Parques Pisos S.A.	129.200	18-08-2012	-003-07	1	129200	129.200	129.200	129200
49	28-12-2011	1.000.000	1087	28-12-2011	CEBIL ENTERRAMIENTOS S.A.	1.000.000	18-08-2012	-003-07	1	Sistema de enterramiento para perros	1.000.000	1.000.000	Sistema de enterramiento para perros
50	28-12-2011	1.000.000	10870-00	28-12-2011	CEBIL ENTERRAMIENTOS S.A.	12.407	18-08-2012	-003-07	1	Sistema de enterramiento para perros	12.407	12.407	
			10870-00	28-12-2011	CEBIL ENTERRAMIENTOS S.A.	100.000	18-08-2012	-003-07	1	Sistema de enterramiento para perros	100.000	100.000	-003-07
			10870-00	28-12-2011	CEBIL ENTERRAMIENTOS S.A.	1.000.000	18-08-2012	-003-07	1	Sistema de enterramiento para perros	1.000.000	1.000.000	
51	28-12-2011	11.800.000	101	28-12-2011	Soluciones Magisteriales S.A.	11.800.000	18-08-2012	-003-07	1	Sistema de enterramiento para perros	11.800.000	11.800.000	Sistema de enterramiento para perros

TERCERO: La **SOCIEDAD PRO AYUDA DEL NIÑO LISIADO** se compromete a que la operación y administración de los bienes que se transfieren en este acto, se efectuará con sujeción a las siguientes condiciones:

- Que los bienes adquiridos con cargo al Proyecto **"CONSTRUCCIÓN INSTITUTO REHABILITACIÓN TELETÓN, COPIAPO"**, Código BIP 30084322-0, sean destinados por la **SOCIEDAD** al cumplimiento del objeto tenido a la vista al momento de adquirirse y transferirse dichos bienes, sea que la utilización del equipamiento lo efectúe la Sociedad por si misma o a través de la entidad que ésta disponga.
- La operación y mantenimiento de los bienes deberá ajustarse a la normativa legal y reglamentaria vigente en la materia;
- Se permitirá que, en cualquier momento, funcionarios o funcionarias del Gobierno Regional, puedan inspeccionar la utilización adecuada y la correcta operación y mantenimiento de los bienes que en este acto se traspasan.

CUARTO: En caso que no se cumplan las condiciones señaladas en la cláusula precedente o se disuelva la institución beneficiaria, el Gobierno Regional, previo Acuerdo del Consejo Regional y mediante Resolución fundada del Intendente, recuperará el dominio de los bienes objeto de este convenio.

QUINTO: La **SOCIEDAD PRO AYUDA DEL NIÑO LISIADO** no podrá gravar ni enajenar los bienes que se traspasan en este Acto, los que además son inembargables.

SEXTO: La presente transferencia no conlleva la obligación de efectuar una contraprestación por parte de la **SOCIEDAD PRO AYUDA DEL NIÑO LISIADO**.

SEPTIMO: La personería de ambos otorgantes no se inserta por ser conocida de las partes.

OCTAVO: El presente convenio se extiende en cinco ejemplares todos del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la **SOCIEDAD PRO AYUDA DEL NIÑO LISIADO** y los demás en poder del Gobierno Regional de Atacama.



SERGIO OYANEDEL GÁLMEZ
GERENTE GENERAL
SOCIEDAD PRO AYUDA DEL NIÑO LISIADO



RAFAEL PROHENS ESPINOSA
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL ATACAMA

LMCT/CZB/VFE/vfe

Distribución

1. Sociedad Pro Ayuda al Niño Lisiado(1)
2. Depto.Presupuesto GORE (1)
3. Jefa Div. Control y Análisis de Gestión GORE (1)
4. Asesoría Jurídica GORE (1)
5. Oficina de Partes (1)